

Fundamentos de derecho

Vistos los artículos 18, 77 y 86 de la Ley Hipotecaria; 100 y 175.2 de su Reglamento; 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y 24 de la Constitución; la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona de 24 de noviembre de 2002; y las Resoluciones de esta Dirección General de 28 de septiembre de 1987, 7 de julio de 1989, 11 de julio de 1989, 28 de julio de 1989, 9 de septiembre de 1991, 6 de abril de 1994, 25 de marzo de 1996, 8 de marzo de 1999, 8 de noviembre de 2000, 19 de febrero de 2001, 14 de junio de 2002, 13 de noviembre de 2003, 18 de noviembre de 2004, 10 de febrero de 2006, 8 de marzo de 2006, 27 de diciembre de 2006 y 15 de febrero de 2007.

1. Se plantea en este expediente la posibilidad de inscribir un mandamiento de cancelación de cargas dictado en procedimiento ejecutivo, habida cuenta de que la anotación de embargo decretada en dicho procedimiento se hallaba caducada cuando el mandamiento fue presentado en el Registro, y de que existen anotaciones de embargo vigentes.

2. Para la resolución de la cuestión planteada debe tenerse en consideración: a) Que, conforme al artículo 77 de la Ley Hipotecaria, las anotaciones preventivas se extinguen, entre otras causas, por caducidad. b) Que, según el artículo 86 de la Ley Hipotecaria, las anotaciones preventivas caducan transcurridos cuatro años desde que fueron practicadas, o, en su caso, desde que fueron prorrogadas (a menos que tengan legalmente señalado un plazo más breve de duración). c) Que es doctrina reiterada de esta Dirección General que la caducidad de los asientos que nacen con duración predeterminada opera de modo radical y automático una vez llegado el día prefijado, aun cuando no se haya extendido el correspondiente asiento de cancelación; y ello, tratándose –como ahora sucede– de una anotación preventiva de embargo, determina la pérdida de su prioridad, y que las cargas posteriores mejoren de rango. d) Que, con el fin de evitar la indefensión proscrita por el artículo 24 de la Constitución, un asiento registral sólo puede ser cancelado en contra de la voluntad de su titular, y a menos que su cancelación venga directamente establecida por la ley, si se ha seguido contra aquél el correspondiente procedimiento judicial. e) Que, como consecuencia de lo anterior, y según tiene igualmente declarado con reiteración este Centro Directivo, si después de operada la caducidad de la anotación que en su día fue preferente, y como consecuencia del embargo que la motivó, se presenta en el Registro el correspondiente mandamiento de cancelación de cargas, éste no podrá afectar a las cargas que, por mor de la caducidad, han mejorado de rango y ganado prioridad. Y ello es así porque, conforme a lo dispuesto en los artículos 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 175.2 del Reglamento Hipotecario, las cargas por cancelar son las «posteriores» a la anotación, y, como antes se ha expresado, las cargas que en su día sí fueron posteriores (pues nacieron subordinadas a la anotación anterior) hoy son preferentes, al haberse extinguido la prioridad que amparaba a la anotación hoy caducada. f) Que lo hasta aquí expuesto es de aplicación en el ámbito exclusivamente registral, es decir, nada prejuzga acerca de la prioridad material, de la preferencia sustantiva que pueda existir entre los créditos que motivaron las respectivas anotaciones; pero esta preferencia, en su caso, deberá hacerla valer el interesado por el cauce judicial que proceda.

Aplicadas estas consideraciones al caso debatido, resulta que, practicada la anotación de embargo letra A con fecha 18 de marzo de 1999, y prorrogada el 22 de febrero de 2002, caducó el 22 de febrero de 2006, momento en el cual las anotaciones letras B y F mejoraron de rango y se convirtieron en preferentes. Por esta razón, habiéndose presentado el mandamiento de cancelación de cargas el 24 de noviembre de 2006, dichas anotaciones B y F no pueden ser canceladas como consecuencia de un procedimiento que registralmente no les afecta. Ello con independencia de que el adjudicatario que pretende la cancelación, si se considera de mejor derecho, entable contra los titulares de las anotaciones hoy preferentes el procedimiento judicial que corresponda para hacerlo valer.

Procede, finalmente, hacer una serie de precisiones a los argumentos esgrimidos por el recurrente.

Así, por un lado, y frente a su afirmación de que, conforme a los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 100 de su Reglamento, la calificación registral de los documentos judiciales ha de limitarse a la legalidad de las formas extrínsecas del documento y a la congruencia de éste con el procedimiento seguido, conviene recordar que, a tenor del segundo de los preceptos citados, el registrador también ha de tener en cuenta los obstáculos que surjan del Registro. Y es precisamente un obstáculo registral lo que impide la inscripción del documento. En efecto, como antes se ha expresado, los artículos 674 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 175.2 del Reglamento Hipotecario imponen la cancelación de las cargas posteriores a la anotación cuyo embargo se ha ejecutado; y, en el caso que nos ocupa, las anotaciones cuya cancelación se pretende no son posteriores, sino, como consecuencia de la caducidad de aquélla, preferentes. En puridad, y si así se prefiere, cabe decir que las anotaciones B y F son las únicas existentes sobre la finca 28.784, pues la A, una vez caducada, ha devenido inexistente.

Por otro lado, y ante las afirmaciones (inobjetables, por lo demás) de que la adjudicación judicial de la finca se produjo cuando aún estaba vigente la prórroga de la anotación letra A, y de que el hoy recurrente no instó una nueva prórroga por no haber sido parte en el procedimiento, cabe argumentar que, como tiene declarado este Centro Directivo (Resoluciones de 11 de julio de 1989 y 18 de noviembre de 2004) la doctrina que reiteradamente ha sostenido en casos como el presente, y que hoy se reitera (pérdida de preferencia de la anotación caducada y avance de las cargas posteriores), se circunscribe a los aspectos puramente registrales del procedimiento, abstracción hecha de las vicisitudes procesales del mismo.

Y por último que, como antes se ha explicado, la solución dada en esta sede al problema planteado resuelve la prioridad exclusivamente registral de los embargos enfrentados, independientemente de la prioridad material o sustantiva que, en su caso, puedan declarar los Tribunales. Y así lo reconoce la misma sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que cita el recurrente.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto y confirmar la calificación impugnada.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 19 de julio de 2007.–La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE DEFENSA

14981 *RESOLUCIÓN 160/38139/2007, de 18 de julio, de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 522/2007, promovido ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Ante la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, D. Miguel Angel Barajas Moreno (50.186.768), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 522/2007, contra la Resolución 160/38047/2007, de 10 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado número 167), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de julio de 2007.–El General Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Juan González Bueno.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14982 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales de la Fundación de Servicios Laborales del ejercicio 2006.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General y Presupuestaria, se hace pública la información contenida en el Resumen de las Cuentas Anuales de la Fundación de Servicios Laborales correspondientes al ejercicio 2006, que figura como Anexo a esta resolución.

Madrid, 16 de julio de 2007.–El Presidente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, Enrique Martínez Robles.

FUNDACION DE SERVICIOS LABORALES
BALANCE AL 31/12/06

ACTIVO	EJERCICIO 06	EJERCICIO 05	PASIVO	EJERCICIO 06	EJERCICIO 05
B) INMOVILIZADO	948.906,11	828.217,02	A) FONDOS PROPIOS (NOTA 10)	8.579.692,38	8.762.986,17
II. INMOVILIZACIONES INMATERIALES (NOTA 5)	5.041,77	8.990,37	I. DOTACION FUNDACIONAL	12.016.270,59	12.016.270,59
5. APLICACIONES INFORMATICAS	15.794,43	15.794,43	II. RESERVAS DE REVALORIZACION	1.164.895,98	1.164.895,98
8. AMORTIZACIONES	-10.752,66	-6.804,06	IV. EXCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		
IV. INMOVILIZACIONES MATERIALES (NOTA 6)	759.810,93	642.265,03	2. EXCEDENTE NEGATIVO EJERC. ANTERIORES	-4.418.180,40	-4.658.338,42
1. TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	1.544.555,69	1.544.555,69	V. EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-183.293,79	240.158,02
2. INST. TECNICAS Y MAQUINARIA	619.455,90	691.685,87	C) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS (NOTA 4.g)	278.562,51	278.562,51
3. OTRAS INST. UTILLAJE Y MOBILIARIO	197.844,20	320.779,02	3. OTRAS PROVISIONES	278.562,51	278.562,51
4. ANTICIPOS E INMOV. MAT. EN CURSO	173.617,28	19.997,02	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO (NOTA 4.h)	29.310,22	23.310,22
5. OTRO INMOVILIZADO	45.074,21	47.384,57	IV. OTROS ACREEDORES	29.310,22	23.310,22
7. AMORTIZACIONES	-1.820.736,35	-1.982.137,14	3. FIANZAS RECIBIDAS A L/P	29.310,22	23.310,22
V. INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	184.053,41	176.961,62	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO (NOTA 4.h)	719.928,85	611.161,43
6. OTROS CREDITOS	182.921,25	175.853,59	IV. BENEFICIARIOS-ACREEDORES	108.877,85	11.623,48
7. DEPOSITOS Y FIANZAS CONST. L/P	1.132,16	1.108,03	V. ACREEDORES COMERCIALES	152.095,07	120.395,21
D) ACTIVO CIRCULANTE	8.658.587,85	8.847.803,31	2. DEUDAS POR COMPRAS O PREST. DE SERV.	152.095,07	120.395,21
II. EXISTENCIAS (NOTA 7)	33.258,61	44.562,69	VI. OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	455.042,25	474.852,43
2. MATERIAS PRIMAS Y OTROS APROV.	33.258,61	44.562,69	1. ADMINISTRACIONES PUBLICAS	73.377,20	98.867,14
III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES ACT. PROPIA (NOTA 9)	207.280,95	151.202,48	3. OTRAS DEUDAS	287.686,80	289.344,16
IV. OTROS DEUDORES	21.069,06	1.007.356,03	4. REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO	92.393,27	85.056,15
4. DEUDORES VARIOS	32.955,23	1.028.889,10	5. FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P	1.584,98	1.584,98
7. PROVISIONES	-11.886,17	-21.533,07	VIII. AJUSTES POR PERIODIFICACION (NOTA 13.8)	3.913,68	4.290,31
V. INVERS. FINANC. TEMPORALES (NOTA 7)	8.241.613,69	7.414.397,29			
2. CREDITOS A ENTIDADES DEL GRUPO	8.151.959,64	7.322.123,95			
6. OTROS CREDITOS	89.654,05	92.273,34			
VI. TESORERIA	140.566,65	216.778,15			
VII. AJUSTES POR PERIODIFICACION (NOTA 13.9)	14.798,89	13.506,67			
TOTAL GENERAL	9.607.493,96	9.676.020,33	TOTAL GENERAL	9.607.493,96	9.676.020,33

en euros

DEBE	EJERCICIO 06	EJERCICIO 05	HABER	EJERCICIO 06	EJERCICIO 05
A) GASTOS	1.994.455,17	2.175.601,97	B) INGRESOS	1.811.161,38	2.415.759,99
1. AYUDAS MONETARIAS Y OTROS (NOTA 13.2)	312.650,88	300.559,75	1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA (NOTA 13.6)	1.414.480,60	1.136.058,82
a) Ayudas monetarias	312.650,88	300.559,75	a) Cuotas de usuarios y afiliados	1.414.480,60	1.136.058,82
2. APROVISIONAMIENTOS (NOTA 13.3)	217.533,23	148.330,58	4. OTROS INGRESOS	23.780,61	275.242,69
4. GASTOS DE PERSONAL (NOTA 13.4)	800.179,22	826.982,20	a) Ing. accesorios y otros de gestión cte.	23.780,61	22.853,04
a) Sueldos, salarios y asimilados	615.236,15	629.233,66	c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0,00	252.389,65
b) Cargas Sociales	184.943,07	197.748,54	I.RT.DOS. NEGATIVOS DE EXPLOTACION	546.620,15	255.353,02
5. DOTACIONES AMORTIZACIONES INMOVILIZADO (NOTA 6)	75.753,24	76.607,19	8. OTROS INTERESES E ING. ASIMILADOS	251.693,80	176.225,39
6. OTROS GASTOS	578.576,87	329.439,26	a) De entidades del grupo	234.592,78	156.851,55
a) Servicios exteriores	571.520,86	329.066,17	b) De préstamos personales	14.156,49	17.041,41
b) Tributos	7.056,01	373,09	c) Descuentos s/compras pronto pago	56,21	25,10
7. VARIACION PROVISIONES DE LA ACTIVIDAD (NOTA 13.5)	187,92	-15.264,45	d) Otros ingresos financieros	2.888,32	2.307,33
I.RT.DOS. POSITIVOS DE EXPLOTACION	0,00	0,00	II.RT.DOS. FINANCIEROS NEGATIVOS	0,00	0,00
II.RT.DOS. FINANCIEROS POSITIVOS	251.693,80	176.225,39	III.RT.DOS. NEGATIVOS ACTIV. ORDINARIAS	294.926,35	79.127,63
III.RT.DOS. POSITIVOS ACTIV. ORDINARIAS	0,00	0,00	10. BENEF. ENAJENACION INMOV. INMAT. MAT. Y CART. CONTROL	0,00	805.684,29
12. PERDIDAS PROC. INMOV. INMAT. MAT. Y CART. CONTROL	0,00	229.060,00	14. ING. Y BENEFICIOS EJERC. ANTERIORES (NOTA 13.7)	121.206,37	22.548,80
14. GASTOS EXTRAORDINARIOS	0,00	276.592,24	IV.RT.DOS. EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0,00	0,00
15. GASTOS Y PERDIDAS OTROS EJERCICIOS (NOTA 13.7)	9.573,81	3.295,20	V.RT.DOS. NEGATIVOS ANTES DE IMPUESTOS	183.293,79	0,00
IV.RT.DOS. EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	111.632,56	319.285,65	VI.EXCEDENTE NEGATIVO DEL EJERCICIO	183.293,79	0,00
V.RT.DOS. POSITIVOS ANTES DE IMPUESTOS	0,00	240.158,02			
VI.EXCEDENTE POSITIVO DEL EJERCICIO	0,00	240.158,02			

en euros

FUNDACIÓN DE SERVICIOS LABORALES

Resumen Memoria del ejercicio 2006 (expresada en euros)

1. Actividad de la Fundación

La Fundación de Servicios Laborales (en adelante la Fundación) se constituyó por tiempo indefinido el 6 de noviembre de 1979, bajo la denominación original de Fundación Laboral de Servicios Asistenciales del Instituto Nacional de Industria, aportando el INI la totalidad de su Dotación Fundacional.

Como fundación de competencia estatal le son de aplicación: Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Patronato de la Fundación aprobó los vigentes Estatutos, adaptados a las exigencias de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, en su reunión celebrada el 23 de diciembre de 2003, habiéndose elevado a público dicho acuerdo el 26 de diciembre del mismo año.

Mediante resolución de 25 de febrero de 2004, el Protectorado acordó la inscripción de los nuevos Estatutos de la Fundación en el Registro de Fundaciones Laborales.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con los Estatutos vigentes son:

a) La gestión de ayudas y servicios sociales destinados a la atención de las necesidades de los trabajadores de las empresas participadas, o que lo hayan sido, por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, o por los Organismos de los que esta entidad procede, así como los de su sede central.

b) La realización de actividades formativas de toda índole y, de modo especial, las dirigidas a fomentar la capacitación gerencial de los directivos, predirectivos y técnicos de las empresas.

c) La preservación de la memoria histórica de los trabajadores del sector público industrial y de su contribución a las realizaciones del extinguido Instituto Nacional de Industria y de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, analizando y difundiendo su contribución al desarrollo industrial, económico y social de España.

d) La realización de toda clase de iniciativas de interés general que acuerde el Patronato de la Fundación.

Los beneficiarios de la finalidad fundacional serán:

a) Los trabajadores de las empresas participadas, o que lo hayan sido, por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, o por los Organismos de los que esta entidad procede, incluyendo los de su sede central.

b) Las empresas e instituciones públicas y privadas.

c) Los ciudadanos en general.

La actividad principal de la Fundación se desarrolla en el Centro de Formación y Reuniones «Los Peñascales» situado en Torreldones. Consiste en la organización tanto de acciones formativas como seminarios y reuniones.

2. Base de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen fiel.- Las cuentas anuales han sido preparadas a partir de los registros contables de la Fundación, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación al 31 de diciembre de 2006.

b) Principios contables.- Se han aplicado todos los principios contables sin excepción, no habiendo sido necesaria por otra parte, la aplicación de ningún principio contable no obligatorio.

c) Comparación de la información.- La estructura del Balance y de la Cuenta de Resultados de 2006, así como a efectos comparativos la de 2005, se presentan de acuerdo con lo establecido a estos efectos en el Real Decreto 776/1998 de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas Entidades.

3. Excedente del ejercicio

Los resultados obtenidos por centros de costes han sido los siguientes

	Excedente
Centro Formación Peñascales	100.159,65
Actividades varias	(293.008,65)
Servicio Cultural y Deportivo	9.555,21
Total	(183.293,79)

El excedente negativo del ejercicio se asignará a la partida «Excedente negativo de ejercicios anteriores».

Por otra parte, las actividades se desarrollan fundamentalmente, para dar cumplimiento a los fines fundacionales, no siendo por lo tanto su objetivo prioritario la obtención de un beneficio.

4. Normas de valoración

Los principales principios y criterios contables utilizados por la Fundación para la preparación de los estados financieros adjuntos son los siguientes:

a) Inmovilizado inmaterial: Aplicaciones informáticas.

Se encuentran valoradas a su coste de adquisición y se amortizan al 25% anual.

b) Inmovilizado material: El inmovilizado material se presenta por su valor de coste de adquisición actualizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1983, deducidas las amortizaciones acumuladas correspondientes.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza sobre los valores de coste actualizado, siguiendo el método lineal.

Los gastos de mantenimiento y reparaciones del inmovilizado material que no mejoran la utilización ni prolongan la vida útil de los activos se reconocen como gasto en el momento en que se producen.

Al amparo de la Ley 9/1983, la Fundación actualizó el valor de sus activos por un valor neto de 1.164.895,98 €.

c) Inversiones financieras: Los créditos con entidades del grupo se encuentran valorados por el importe efectivamente desembolsado y periodificados los intereses devengados no vencidos.

d) Existencias: Se encuentran valoradas, al igual que en ejercicios anteriores, a precio de coste, el cual no excede de su valor de mercado.

e) Subvenciones, donaciones y legados: No hay ningún importe correspondiente a este epígrafe en las cuentas a 31 de diciembre de 2006.

f) Provisiones para pensiones y obligaciones similares: De acuerdo con el convenio colectivo del sector de hospedaje de la Comunidad de Madrid, los trabajadores que se jubilan tienen derecho a un premio cuya cuantía depende de su edad y de los años de antigüedad en la empresa. En la Fundación, en el Centro de Formación Los Peñascales es de aplicación este convenio, por lo que se ha suscrito con Mapfre una póliza para hacer frente a estos compromisos. Las aportaciones se contabilizan en la cuenta «Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones».

g) Otras provisiones de riesgos y gastos: Provisión para responsabilidades:

En este epígrafe se recoge el importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, nacidas por indemnizaciones u obligaciones pendientes.

h) Deudas: Todas las deudas tanto las de a largo plazo como las de a corto plazo, recogen el importe exigible por los acreedores, sin que exista en ningún caso convenio de aplazamiento.

Acreedores a corto plazo: Las partidas recogidas en este epígrafe son de vencimiento inferior a un año.

Acreedores a largo plazo: En este epígrafe se recoge un depósito recibido en 1999, por el uso en régimen de comodato del local situado en el Parque Marqués de Suanzes. Dicho local fue enajenado en el ejercicio 2002. Se incluyen, además de las retenciones practicadas en las facturas de G.P.D., S.A. (empresa con la que se firmó el contrato de arrendamiento de servicios necesarios para el buen fin del Proyecto de Archivo histórico INI/SEPI y Museo), las fianzas exigidas a las empresas de formación con las que se han firmado contratos en el 2006.

i) Deudores: La Fundación sigue el criterio de dotar aquellas provisiones para insolvencias que permiten cubrir los saldos de cierta antigüedad o en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

j) Impuesto sobre beneficios: Según lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, reguladora del régimen de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, las entidades sin fines lucrativos que cumplan los requisitos enumerados en su artículo 3, podrán beneficiarse del régimen fiscal especial previsto en dicha Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, para poder aplicar el régimen fiscal especial previsto en el Título II de la Ley 49/2002, la entidad deberá comunicar a la Administración Tributaria su opción por dicho régimen a través de la correspondiente declaración censal.

La Fundación comunicó a la Agencia Tributaria su opción por la aplicación del régimen fiscal especial mediante la presentación de la correspondiente declaración censal el 29 de enero de 2004.

k) Ingresos y gastos: Para la imputación de ingresos y gastos se aplica el criterio de devengo.

5. *Inmovilizaciones inmateriales*

Durante el ejercicio 2006 el movimiento del inmovilizado inmaterial ha sido el siguiente:

	Saldo a 31/12/2005	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2006
Aplicaciones informáticas	15.794,43	--	--	15.794,43
Anticipos	--	--	--	--
Amortización acumulada	(6.804,06)	(3.948,60)	--	(10.752,66)
Total	8.990,37	(3.948,60)	--	5.041,77

6. *Inmovilizaciones materiales*

Durante el ejercicio 2006 el movimiento del inmovilizado material ha sido el siguiente:

	Saldo a 31/12/05	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/06
Terrenos y construcciones	1.544.555,69	--	--	1.544.555,69
Instalaciones Técnicas y Maquinaria	691.685,87	28.616,67	(100.846,64)	619.455,90
Otras Instalaciones y mobiliario	320.779,02	7.113,61	(130.048,43)	197.844,20
Equipos Proceso Información	31.639,25	--	(2.310,36)	29.328,89
Anticipos	19.997,02	153.620,26	--	173.617,28
Otro inmovilizado	15.745,32	--	--	15.745,32
Total	2.624.402,17	189.350,54	(233.205,43)	2.580.547,28
Amortización acumulada	(1.982.137,14)	(71.804,64)	233.205,43	(1.820.736,35)
Total	642.265,03	117.545,90	--	759.810,93

7. *Inversiones financieras*7.1 *Inmovilizaciones financieras.*

	Saldo a 31/12/05	Entradas	Salidas	Trasposos a otras cuentas (7.2)	Saldo a 31/12/06
Otros Créditos	175.853,59	143.492,32	-46.770,61	-89.654,05	182.921,25
Depósitos y Finanzas entregadas	1.108,03	1.132,16	-1.108,03	--	1.132,16
Total	176.961,62	144.624,48	-47.878,64	-89.654,05	184.053,41

7.2 *Inversiones financieras temporales.*

	Saldo a 31/12/05	Entradas	Salidas	Trasposos de otras cuentas	Saldo a 31/12/06
Créditos a c.p. entidades del grupo (a)	7.259.783,65	29.361.088,05	(28.500.491,43)	--	8.120.380,27
Intereses inv.fin. a c.p. entidades del grupo (b)	62.340,30	206.817,89	(237.578,82)	--	31.579,37
Préstamos a c.p. (c)	92.273,34	--	(92.273,34)	89.654,05	89.654,05
Total	7.414.397,29	29.567.905,94	(28.830.343,59)	89.654,05	8.241.613,69

Todas las inversiones financieras temporales, así como los importes recogidos en el epígrafe D.IV «Otros deudores» tienen vencimiento inferior al año.

8. *Fondos propios*

El desglose de este epígrafe al 31 de diciembre de 2006 es el siguiente:

	Saldo Inicial	Aumentos	Disminuciones	Saldo Final
Dotación fundacional (a)	12.016.270,59	--	--	12.016.270,59
Reservas de revalorización	1.164.895,98	--	--	1.164.895,98
Result. Negativos Ejerc. Anteriores	(4.658.338,42)	--	240.158,02	(4.418.180,40)
Pérdidas y Ganancias	240.158,02	(183.293,79)	(240.158,02)	(183.293,79)
Fondos Propios	8.762.986,17	(183.293,79)	--	8.579.692,38

9. *Subvenciones, donaciones y legados*

La Fundación no ha recibido en el año 2006 subvenciones, donaciones o legados.

10. *Deudas no derivadas de la actividad*

Acreeedores a corto plazo: Las deudas por proveedores de Inmovilizado suponen 179.014,99 €.

Acreeedores a largo plazo: En este epígrafe se recoge un depósito recibido en 1999, por el uso en régimen de comodato del local situado en el Parque Marqués de Suanzes. Dicho local fue enajenado en el ejercicio 2002. Se incluyen, además de las retenciones practicadas en las facturas de G.P.D., S.A. (empresa con la que se firmó el contrato de arrendamiento de servicios necesarios para el buen fin del Proyecto de Archivo histórico

INI/SEPI y Museo), las fianzas exigidas a las empresas de formación con las que se han firmado contratos en el 2006.

11. *Garantías comprometidas con terceros*

El 19 de octubre de 2006 la Fundación constituyó un aval con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por importe de 10.000 €. Dicho aval ha sido depositado en el Ayuntamiento de Torrelodones como garantía de reposición del arbolado, en cumplimiento del art.13 del Título VII de la vigente Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

12. *Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios*

Todos los elementos patrimoniales recogidos en los epígrafes correspondientes al inmovilizado en el Balance están afectos a los fines propios.

13. Información de la liquidación del presupuesto

Presupuesto de Gastos

Ejercicio 2006

EPIGRAFES	GASTOS PRESUPUESTARIOS		
	Presupuesto	Realización	Diferencia
Operaciones de funcionamiento			
1. Ayudas monetarias y otros	336.159,64	312.650,88	-23.508,76
2. Consumos de explotación	228.996,24	217.533,23	-11.463,01
3. Gastos de personal	825.084,12	800.179,22	-24.904,90
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	148.996,31	75.753,24	-73.243,07
5. Otros gastos	511.774,49	578.576,87	66.802,38
6. Variación provisiones de la actividad y pérdidas cdtos. incobrables		187,92	187,92
8. Gastos extraordinarios		9.573,81	9.573,81
Total gastos operaciones de funcionamiento	2.051.010,80	1.994.455,17	-56.555,63
Operaciones de fondos.			
2. Aumento de inmovilizado:	7.618.292,82	196.442,33	-7.421.850,49
c) Inmovilizaciones materiales	7.611.488,09	189.350,54	-7.422.137,55
e) Inmovilizaciones financieras	6.804,73	7.091,79	287,06
4. Aumento de inversiones financieras		827.216,40	827.216,40
6. Aumento de capital de funcionamiento	479.319,07		-479.319,07
Total gastos operaciones de fondos	8.097.611,89	1.023.658,73	-7.073.953,16
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS	10.148.622,69	3.018.113,90	-7.130.508,79

Presupuesto de Ingresos

Ejercicio 2006

EPIGRAFES	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
	Presupuesto	Realización	Diferencia
Operaciones de funcionamiento			
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	1.474.169,48	1.410.901,22	-63.268,26
a) Cuotas de usuarios y afiliados	1.474.169,48	1.410.901,22	-63.268,26
3. Otros Ingresos	29.420,77	27.359,99	-2.060,78
4. Ingresos financieros	139.993,32	251.693,80	111.700,48
5. Ingresos extraordinarios		121.206,37	121.206,37
Total ingresos operaciones de funcionamiento	1.643.583,57	1.811.161,38	167.577,81
Operaciones de fondos.			
2. Aumento de subvenciones, donaciones y legados de capital y otros	2.961.152,46		-2.961.152,46
3. Disminución del inmovilizado	148.996,31	75.753,24	-73.243,07
c) Inmovilizaciones materiales	145.239,11	71.804,64	-73.434,47
d) Inmovilizaciones inmateriales	3.757,20	3.948,60	191,40
4. Disminución de existencias		11.304,08	11.304,08
5. Disminución de inversiones financieras	4.699.434,24		-4.699.434,24
6. Disminución de tesorería	13.769,46	76.211,50	62.442,04
7. Disminución de capital de funcionamiento		1.032.003,94	1.032.003,94
9. Aumento de deudas	681.686,65	11.679,76	-670.006,89
Total ingresos operaciones de fondos	8.505.039,12	1.206.952,52	-7.298.086,60
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	10.148.622,69	3.018.113,90	-7.130.508,79

Liquidación del presupuesto por programas ejercicio 2006

Programas	Presupuesto de gastos								
	Operaciones de funcionamiento			Operaciones de fondos			Total gastos presupuestarios		
	Presupuesto	Realizado	Desviación	Presupuesto	Realizado	Desviación	Presupuesto	Realizado	Desviación
Centro de Formación Peñascales.	1.557.758,24	1.523.003,59	-34.754,65	973.852,96	189.350,54	-784.502,42	2.531.611,20	1.712.354,13	-819.257,07
Museo y Archivo Histórico	0,00	0,00	0,00	7.050.363,01	0,00	-7.050.363,01	7.050.363,01	0,00	-7.050.363,01
Actividades Varias	334.448,09	348.310,92	13.862,83	25.484,84	0,00	-25.484,84	359.932,93	348.310,92	-11.622,01
Serv. cultural y Deportivo	158.804,47	123.140,65	-35.663,82	41.106,35	0,00	-41.106,35	199.910,82	123.140,65	-76.770,17
Total Actividades no Lucrativas.	2.051.010,80	1.994.455,17	-56.555,63	8.090.807,16	189.350,54	7.901.456,62	10.141.817,96	2.183.805,71	7.958.012,25
Operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	6.804,73	834.308,19	827.503,46	6.804,73	834.308,19	827.503,46
Total otras Actividades	0,00	0,00	0,00	6.804,73	834.308,19	827.503,46	6.804,73	834.308,19	827.503,46
Total	2.051.010,80	1.994.455,17	-56.555,63	8.097.611,89	1.023.658,73	-7.073.953,16	10.148.622,69	3.018.113,90	-7.130.508,79

Programas	Presupuesto de ingresos								
	Operaciones de funcionamiento			Operaciones de fondos			Total ingresos presupuestarios		
	Presupuesto	Realizado	Desviación	Presupuesto	Realizado	Desviación	Presupuesto	Realizado	Desviación
Centro de Formación Peñascales.	1.333.329,18	1.306.565,20	-26.763,98	195.269,91	201.244,03	5.974,12	1.528.599,09	1.507.810,23	-20.788,86
Museo y Archivo Histórico	0,00	0,00	0,00	3.601.636,78	0,00	-3.601.636,78	3.601.636,78	0,00	-3.601.636,78
Actividades Varias	37.933,85	36.521,58	-1.412,27	3.201,41	7.530,94	4.329,53	41.135,26	44.052,52	2.917,26
Serv. cultural y Deportivo	132.327,22	103.591,09	-28.736,13	5.496,78	10.959,34	5.462,56	137.824,00	114.550,43	-23.273,57
Total Actividades no Lucrativas.	1.503.590,25	1.446.677,87	-56.912,38	3.805.604,88	219.734,30	-3.585.870,58	5.309.195,13	1.666.412,17	-3.642.782,96
Operaciones Financieras	139.993,32	364.483,51	224.490,19	4.699.434,24	987.218,22	-3.712.216,02	4.839.427,56	1.351.701,73	-3.487.725,83
Total otras Actividades	139.993,32	364.483,51	224.490,19	4.699.434,24	987.218,22	-3.712.216,02	4.839.427,56	1.351.701,73	-3.487.725,83
Total	1.643.583,57	1.811.161,38	167.577,81	8.505.039,12	1.206.952,52	-7.298.086,60	10.148.622,69	3.018.113,90	-7.130.508,79

MINISTERIO DE FOMENTO

14983 *ORDEN FOM/2397/2007, de 11 de julio, por la que se otorgan ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera reguladas por la Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre.*

Con fecha 4 de noviembre de 2004, el Boletín Oficial del Estado publicó la Orden FOM/3574/2004 de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la formación en relación con el transporte por carretera. Posteriormente, el 9 de enero de 2007 se publicó en el «BOE» la Orden FOM/4128/2006, de 15 de diciembre, por la que se convoca para el año 2007 las citadas ayudas.

Las mencionadas Ordenes establecen en su articulado los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiarios de la subvención, y los criterios de valoración que deben presidir su aplicación, que son, la adecuación de los temas objeto de estudio al interés público del transporte por carretera y las necesidades de formación del sector, hasta 10 puntos; se considerará que son adecuados a estos efectos los cursos que se determinan en la relación del anexo II de la Orden FOM/4128/2006 de 15 de diciembre. El grado de representatividad o implantación de la entidad organizadora, hasta 5 puntos, la vinculación de la entidad al sector del transporte por carretera, hasta 5 puntos, el contenido del curso, hasta 5 puntos, la correcta ejecución de las actividades que hubieran sido objeto de estas ayudas en ejercicios anteriores, así como el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento, hasta 5 puntos, y el coste del curso en relación con su duración y contenido, hasta 3 puntos.

La cuantía a otorgar a cada curso o seminario seleccionado, se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el anexo II de la Orden FOM/4128/2006, de 15 de diciembre, y con los costes medios correspondientes apreciados al otorgarse las ayudas en ejercicios anteriores.

Posteriormente se elabora una relación de posibles beneficiarios en función de su pertenencia o no al Comité Nacional del Transporte por Carretera, dado que a los no pertenecientes al citado Comité se les otorgará el 10 por 100 como mínimo de las cantidades disponibles. Para este ejercicio 2007 la cuantía estimada es de 5.010.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.453M.781 «Programa de apoyo a instituciones y entidades sin fines de lucro relacionadas con el sector del transporte por

carretera», de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/4128/2006 de 15 de diciembre.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden FOM/3574/2004, de 20 de octubre de 2004, y teniendo en cuenta las previsiones de la Ley General Presupuestaria, el resto de la normativa reguladora de subvenciones administrativas y las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Otorgar a los solicitantes que se relacionan en el anexo I, las cuantías que se detallan en el mismo como compensación para ayudas a la formación del sector transporte por carretera.

Segundo.—Desestimar el resto de las solicitudes presentadas y que no aparecen en el citado anexo I, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Orden reguladora de estas ayudas o por no ser de interés para el sector del transporte por carretera, y que aparecerán como anexo II en la página web del Ministerio de Fomento (www.fomento.es).

Tercero.—Fijar el 1 de octubre de 2007 como último día del plazo para que los beneficiarios aporten la documentación de la realización de los cursos para proceder al cobro de la subvención o con carácter alternativo presenten el resguardo acreditativo de la constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos. Esta garantía será por importe total de la subvención de la subvención, ó de la parte de la misma respecto de la que no se haya realizado la preceptiva justificación del gasto. En caso de presentación de garantía se cumplirán los plazos que establecen las bases reguladoras de las ayudas, Orden FOM/3574/2004 de 20 de octubre.

Cuarto.—La realización de las acciones formativas subvencionadas será comunicada por escrito con una antelación a la fecha de su comienzo de treinta días naturales. La comunicación contendrá la información necesaria que permita efectuar un seguimiento y control de la ejecución de las acciones formativas.

Quinto.—Los beneficiarios deberán ajustarse a las normas de justificación de las acciones formativas que establecen los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, y según lo dispuesto en el artículo 30.2, se acompaña como anexo modelo de cuenta justificativa. Su presentación se realizará en los plazos establecidos en la mencionada norma.

Sexto.—La justificación de la realización de los cursos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación: cuenta justificativa; memoria de los cursos que recoja los datos identificativos del mismo; las facturas, recibos o documentos justificativos, debidamente extendidos y que acrediten el pago del gasto; relación de alumnos inscritos y